CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN **POR** UNA **PARTE** EL **C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL "SEAPAL VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO** GENERAL **DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN **EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"**; **POR OTRA** PARTE, **COMPARECE EL C. GUILLERMO NUÑO COSIÓ,** A QUIEN **PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"**, AMBAS **PARTES SE SUJETAN** A LAS **SIGUIENTES DECLARACIONES Y** CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **C.P. Santiago de Jesús Centeno** Ulin, **Director** General **del "SEAPAL VALLARTA"** que el Sistema de Agua **Potable**, **Drenaje** y Alcantarillado de **Puerto V**allarta, Jalisco, es un **O**rganismo Público **D**escentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio que fue creado mediante Acuerdo 251/2019 del H. Ayuntamiento **C**onstitucional de Puerto **V**allarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de **P**uerto **V**allarta, Jalisco, Año 2, Número 07, Extraordinaria; cuya finalidad es la prestación de los **S**ervicios **P**úblicos de Agua **Po**table, **Dre**naje y Alcantarillado **de** Puerto **V**allarta, Jalisco.

II.- El C.**P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General del "SEAPAL VALLARTA"**, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General del **"SEAPAL VALLARTA"**, **re**presentación que le es conferida **po**r el artículo 30, fracción II del Reglamento **O**rgánico del Sistema de Agua **Po**table, **D**renaje y Alcantarillado de **P**uerto **V**allarta, Jalisco, al haber sido designado **D**irector General del **"SEAPAL VALLARTA"** por el Ingeniero **A**rturo **D**ávalos **P**eña mediante **E**scritura **P**ública 47,790 cuarenta y siete mil setecientos noventa de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del **C**. Francisco José Ruiz Higuera, Notario **P**ú**b**lico número 3 de **P**uerto **V**allarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **C**onvenio **M**odificatorio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo algun.

III.- El **C. G i ler o N o Cosi** manifiesta ser una **P**ersona F sica con domicilio en [redacted] que cuenta con Regi [redacted] **O BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con es para la celebración de este **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** a la fecha de celebración del presente acto jurídico.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

SEAPAL VALLARTA

(322) 226 9190
(322) 226 0191

www.seapalpvr.mx

IV.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere **02 dos bombas completas de turbina vertical (bomba, motor, base y columna) de 60 lps 110 mts CDT**, por lo que de la investigación de campo realizada y respecto a los proveedores que cumplen con las especificaciones, tomando como criterio principal el costo-beneficio, el **C. Guillermo Nuño Cosió** tiene la mejor cotización y su maquinaria de trabajo cumple con las especificaciones requeridas para la realización de los trabajos del **"SEAPAL VALLARTA".**

V.- Las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** bajo el régimen de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ello debido a la contingencia de salud decretada a nivel global por el Organismo Mundial de la Salud y que la Secretaría de Salud de la República Mexicana se apegó a los criterios y recomendaciones de dicho organismo internacional, ordenando a los Estados Mexicanos tomar parte de la situación emitiendo los criterios de seguridad, y en el caso particular del Estado de Jalisco ante la Contingencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se estableció en el **"Acuerdo por el que establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 veinticuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte; **"Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo del 2020 dos mil veinte; y el **"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo del presente año; así como el **Acuerdo DIELAG ACU 016/2020** de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2020 dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco"; acuerdos citados que se enuncian en la suspensión de labores, términos y procedimientos de origen público o privado que pongan en riesgo la salud pública y sirvan de medio de proliferación de virus. Aunado a ello el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" el día 30 de junio del año 2020 dos mil veinte el Acuerdo **DIELAG ACU 045/2020** decretando ampliación a la suspensión de cualquier término y plazo de cualquier proceso, procedimiento o trámite que en no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, hasta el día 31 treinta y uno de julio del año 2020 dos mil veinte.

C L Á U S U L A S:

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48335
SEAPAL VALLARTA
(322) 226 9190
www.seapalgob.mx

PRIMERA.- **"SEAPAL VALLARTA"**, formaliza el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** con **"EL PROVEEDOR"**, este último quien se obliga a suministrar **02 dos bombas completas de turbina vertical (bomba, motor, base y columna) de 60 lps 110 mts CDT**; de acuerdo a las especificaciones realizadas en las investigaciones de mercado, los requisitos del presente contrato y a las propias necesidades del **"SEAPAL VALLARTA"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la transportación para realizar el servicio materia de este contrato correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose en que este sea cumplido en los lugares pactados y que el Bien y/o servicio se entregue con las especificaciones del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio pactado es de **$2,715,521.68 (dos millones setecientos quince mil quinientos veintiún pesos 68/100 M.N.) MONTO SIN IVA**, más impuestos menos retenciones; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

CANTID AD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
02	• **bomba completas de turbina vertical (bomba, motor, base y columna) de 60 lps@110 mts cdt** • **longitud de columna 45 mts más la bomba y cedazo.** • **impulsor cerrado de acero inoxidable.** • **Cabezal de descarga. fo. fo. con perfil alto para mantenimiento fácil de empaquetadura.** • **Cedazo de acero inoxidable roscado.** • **Tipo de tazón porcelanizado resistente a la arena.** • **Flecha cool roll de 3.05 mts con casquillo e acero inoxidable saliente de 1/8" de espesor por 7" de largo reemplazables.** • **Araña de bronce reforzada, para buje intercambiable de 4" de longitud.** • **Eficiencia en la parte alta de la curva.**	**$1,357,760.84.00**	**$2,715,521.68**

José Fortino E.A

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho (Lázaro Cárdenas)
Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 22 69190
(322) 22 69191
www.seapalvallarta.gob.mx

	• 0 ademe de 16". • Con protocolo de prueba. • Motor vertical flecha hueca. • Eficiencia premium, asilamiento clase H, rpm 1800, 440 volts, fase 3. • Tipo de trabajo para intemperie. • Tablero de control con variador integrado marca franklin serie p.		
		SUB TOTAL	**$2,715,521.68**
		I.V.A.	**$434,483.47**
		TOTAL	**$3,150,005.15**

El método de pago se efectuará mediante un primer pago denominado Anticipo por la cantidad del 60% del subtotal, es decir, por el importe de **$1,629,313.00 (un millón seiscientos veintinueve mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) MONTO SIN IVA,** más impuestos menos retenciones; y el segundo pago por el 40% restante que asciende a la cifra de **$1,086,208.67 (un millón ochenta y seis mil doscientos ocho pesos 67/100 M.N.) MONTO SIN IVA,** más impuestos menos retenciones, importe el cual, se liquidará contra entrega del bien suministrado bajo los términos del siguiente párrafo.

El Segundo pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para el servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato. Además de otorgar las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Av. Francisco Villa esq Manuel Avila Camacho Colinas de Cardenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 22 6 9190
(322) 22 6 9191
www.seapalpvdl.mx

Además, **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a hacerse responsable para el cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por la buena calidad, los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías y además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo lo estipulado en el contrato.

Cuando el monto adjudicado exceda las 5,500 cinco mil quinientas Unidades de Medida Actualizada, **"EL PROVEEDOR"** deberá **GARANTIZAR** a favor del **"SEAPAL VALLARTA"** **la buena calidad, defectos y vicios ocultos** del **"BIEN Y/O SERVICIO"**, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o en efectivo; esto, a partir de la entrega del **"BIEN Y/O SERVICIO"** y con vigencia de mínimo un año posterior, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato I.V.A. incluido.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Asimismo, al contemplarse el anticipo se garantizará la amortización del anticipo por el 100% cien por ciento del monto de este.

CUARTA.- El presente contrato contará con la vigencia del día **29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.** Vencido el término el contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"SEAPAL VALLARTA"**, a más tardar el dá **15 quince de agosto del año 2020 dos mil veinte** los siguientes documentos:

a).- La opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
b).- La opinión positiva de cumplimiento de obligaciones de seguridad social vigente.
c).- Acredite estar al corriente en el pago del impuesto estatal del 2% sobre nómina.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 226 9190
(322) 226 0191
www.seapalgob.mx

SEXTA.- Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante **"SEAPAL VALLARTA"**

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial, temporal o total a favor de otra Persona Moral o Jurídica.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que los bienes y/o servicios entregados infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

OCTAVA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** podrá proceder al rechazo de los bienes y/o servicios. Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios que no cuenten con todas las especificaciones solicitadas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y/o servicios objetos del presente **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y

José Fortino G.A.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 2269190
(322) 2269191
www.seapalpv.mx

demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"SEAPAL VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PROVEEDOR"** demande al **"SEAPAL VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar al **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA.- **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en el servicio contratado.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecte a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. Si el tercero demandara al **"SEAPAL VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PROVEEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra parte, con un mes de anticipación.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL PROVEEDOR"** regresará las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para la parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA"**.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 2269100
www.seapalpv.gob.mx

"SEAPAL VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en matera de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/o en el proceso de adjudicación.
b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el bien y/o servicio.
e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
f) Entregar al **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el bien y/o servicio proporcionado a petición del **"SEAPAL VALLARTA".**
g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **"SEAPAL VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales del **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido,

José Bolaños S.A.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jal C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 2269190
(322) 2269191
www.seapalpv.gob.mx

indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **"SEAPAL VALLARTA"** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, asimismo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** surtirá efectos a partir de la fecha **29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**.

DÉCIMA OCTAVA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido a los domicilios que a continuación se mencionan, a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 226 9100
(322) 226 0101
www.seapalpv.com.mx

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en [redacted] y/o Correo [redacted] y/o teléfono de contacto: [redacted]

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte.

POR "SEAPAL VALLARTA":

C.P. SANTIAGO DE JESUS CENTENO ULIN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR":

C. GUILLERMO NUÑO COSIÓ

TESTIGOS:

LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA ENCARNACIÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

José Fortino G.A.

C. FORTINO GARCÍA AMARAL
JEFE DE PRODUCCIÓN DE AGUA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Avila Camacho Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, jal. C.P. 48330
SEAPAL VALLARTA
(322) 22 69190
(322) 22 69191
www.seapalgob.mx

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA ENTRE EL "SEAPAL-VALLARTA"; Y POR OTRA PARTE EL C. GUILLERMO NUÑO COSIÓ, MISMA QUE OBRA BAJO EL CUIDADO Y RESGUARDO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LINEAMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE HAN SIDO ELIMINADOS DEL MISMO.

1.- DOMICILIO, RFC ----------
2.-DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO----------

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ÓRDENES-DE-REQUISICIÓN-NÚMEROS 072373 Y 0272374

CONTRATO DE COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL **SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARÁ "**SEAPAL-VALLARTA**"; Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COMERCIALIZADORA TECH RIVIERA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS OCTAVIO CÉSPEDES HERNÁNDEZ,** A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL "SEAPAL-VALLARTA" DECLARA:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES EL DE OPERAR Y GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CON LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS LE CONFIEREN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CREADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 251/2019 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, EN CORRELACIÓN CON EL ACUERDO EDILICIO NO. 272/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL 13 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

I.2.- QUE EL **L.C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES II Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y QUE CUENTA PARA ELLO CON LA

CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 47,790 (ACTA PROTOCOLIZADA) DE FECHA12 DE MARZO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSÉ RUIZ HIGUERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

I.3.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LA PARTIDA NO. 247**. MISMAS QUE PODRÁN SER ADICIONADAS O MODIFICADAS.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ELLO DEBIDO A LA CONTINGENCIA DE SALUD DECRETADA A NIVEL GLOBAL POR EL ORGANISMO MUNDIAL DE LA SALUD Y QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA REPÚBLICA MEXICANA SE APEGÓ A LOS CRITERIOS Y RECOMENDACIONES DE DICHO ORGANISMO INTERNACIONAL, ORDENANDO A LOS ESTADOS MEXICANOS TOMAR PARTE DE LA SITUACIÓN EMITIENDO LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD, Y EN EL CASO PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE ESTABLECIÓ EN EL **"ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 TREINTA DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; Y EL **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; ASÍ COMO EL **ACUERDO DIELAG ACU 016/2020** DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE "EL ESTADO DE JALISCO"; ACUERDOS CITADOS QUE SE ENUNCIAN EN LA SUSPENSIÓN DE LABORES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN PÚBLICO O PRIVADO QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA Y SIRVAN DE MEDIO DE PROLIFERACIÓN DE VIRUS.

AUNADO A ELLO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE EL ACUERDO **DIELAG ACU 045/2020,** DECRETANDO AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER TÉRMINO Y PLAZO DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE QUE EN NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. Y POR CONTARSE CON AL MENOS DOS COTIZACIONES CON LAS MISMAS CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN

LOS ARTÍCULO 1°, 3°, FRACCIÓN IX; 13, 47, ARÁBIGO 2; 73, FRACCIÓN IV; 74, ARÁBIGO 1; 75, ARÁBIGO 1; 76, 85, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 5°, 28, 31, PÁRRAFO PRIMERO; 34, FRACCIÓN IV, Y 39 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

I.5.- QUE SE REQUIERE LA COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE LOS 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) MEDIDORES, DE LOS CUALES 2,500 SON DEL TIPO VELOCIDAD DE CHORRO MÚLTIPLE DE ½" Y 1,000 DEL TIPO VOLUMÉTRICO DE ½" (ORDENES DE REQUISICIÓN 072373 Y 072374), **POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE AGUA POTABLE Y POR LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDORES POR EL TÉRMINO DE VIDA ÚTIL.**

I.6.- QUE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL **C. MARCO ANTONIO BERNAL VARGAS, JEFE DE MICROMEDICIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

I.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN **AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, ESQUINA MANUEL AVILA CAMACHO, COLONIA LAZARO CARDENAS, C.P. 48330, PUERTO VALLARTA, JALISCO;** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL BAJO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,370 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GERARDO GUTIÉRREZ ORTIZ MONASTERIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DE TEQUILA, JALISCO; Y QUE ESTÁ EN APTITUD DE SUMINISTRAR LOS MEDIDORES DE AGUA CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARATERISTICAS TÉCNICAS OFERTADAS EN SUS COTIZACIONES DE FECHA (AMBAS) 29 DE JULIO DE 2020 Y REQUISITADAS EN LAS ÓRDENES DE REQUISICIÓN NÚMEROS **072373 Y 072374** SUSTENTO DE ESTE CONTRATO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CTR170822GM5**, LO QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

II.2. QUE DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO, DECLARA QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIDORES

DE AGUA QUE REQUIERE **"SEAPAL-VALLARTA"** Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU ADQUISICIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO QUE SU PERSONAL CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTANDO CONFORME CON EL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 52, 116 Y 117 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.5.- COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **BOULEVARD (BLVD) ROBLES GIL NO. 298, COLONIA AMERICANA, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 Y 77, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1°, 2°, 3° Y 60 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; 4°, FRACCIÓN XV; 5°, 6° Y 7° DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 85, ARÁBIGO 1, 86, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN XV; 5°, 28, 31, 34 Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 1°, 2°, 3°, 8° 9°, 30, FRACCIONES II Y XXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"SEAPAL-VALLARTA" FORMALIZA EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA** CON **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLE **3,500 (TRES MIL QUINIENTOS)** MEDIDORES DE AGUA, DE LOS CUALES **2,500 (DOS MIL QUINIENTOS)** SON DEL TIPO VELOCIDAD DE CHORRO MÚLTIPLE DE ½" **(ORDEN DE REQUISICIÓN 072373)** Y **1,000 (MIL)** SON DEL TIPO VOLUMÉTRICO DE ½" **(ORDEN DE REQUISICIÓN 072374)**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REALIZADAS EN LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, A LOS REQUISITOS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL **"SEAPAL-VALLARTA"**. **"EL PROVEEDOR"** SEÑALA QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL ENVIÓ DE LOS 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) MEDIDORES MATERIA DE ESTE CONTRATO CORRERÁN POR SU CUENTA Y

RIESGO, RESPONSABILIZÁNDOSE EN QUE ESTE SEA CUMPLIDO EN LAS FECHAS Y LUGAR DE ENTREGA ACORDADAS Y QUE SE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIDORES DE AGUA CONTRATADOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"SEAPAL-VALLARTA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) MEDIDORES DE AGUA (ORDENES DE REQUISICIÓN 072373 Y 072374) SUSTENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **LA CANTIDAD DE $3'453,900.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE CONSECUENTEMENTE ES EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE COTIZACIONES (AMBAS) DE FECHA **29 DE JULIO DE 2020**, PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ILUSTRA EN LOS RECUADROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

(ORDEN DE REQUISICIÓN 072373)

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2,500	**1.- TIPO DE MEDIDOR: CHORRO MULTIPLE.** **2.- CLASE METROLOGICA: "B"** **3.- DIAMETRO NOMINAL: 15 MM (1/2").** **4.- POSICIÓN DE INSTALACIÓN: HORIZONTAL.** **5.- TIPO DE TRANSMISIÓN: MAGNÉTICA, CON PRPOTECCIÓN ANTIMAGNÉTICA QUE EVITE QUE EL MEDIDOR SEA AFECTADO POR IMANES EXTERNOS.** **6.- TEMPERATURA DE OPERACIÓN: Desde 1°C HASTA 40°C MINIMO. MÁXIMA INCIDENTAL 50°C.** **7.- PARÁMETROS MINIMOS DE OPERACIÓN:** **QMIN: 30 L/H QN: 1.5 M3/H QS: 3 M3/H** • **EXACTITUD: EL ERROR MÁXIMO PERMISIBLE EN EL CAMPO INFERIOR, COMPRENDIDO ENTRE QMIN INCLUIDO Y QT EXCLUIDO, DEBE SER ± 5%, O MEJOR. EL ERROR MÁXIMO PERMISIBLE EN EL CAMPO SUPERIOR, COMPRENDIDO ENTRE QT INCLUIDO Y QS INCLUIDO, DEBE SER ± 2%, O MEJOR.** • **PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN Y PRUEBA: PRESIÓN DE TRABAJO DE 10 KG/CM2 Y HASTA UNA PRESIÓN DE PRUEBA DE 16 KG/CM2 COMO MÍNIMO.** • **PÉRDIDA DE PRESIÓN A QS: 1 BAR** • **LONGITUD ENTRE ROSCAS: 115 MM** • **DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO INDICADOR.** • **ENTREGAR MUESTRA Y FOLLETO CON SU PROPUESTA.**		
		SUB TOTAL	$1'687,500.00
		I.V.A.	**$270,000.00**
		TOTAL	**$1'957,500.00**

(ORDEN DE REQUISICIÓN 072374)

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1,000	1.- TIPO MEDIDOR DE MEDIDOR: VOLUMÉTRICO. 2.- CLASE METROLOGICA: "C" 3.- DIAMETRO NOMINAL: 15 MM (1/2"). 4.- POSICIÓN DE INSTALACIÓN: CUALQUIER POSICIÓN. 5.- TIPO DE TRANSMISIÓN: MECÁNICA. 6.- TEMPERATURA DE OPERACIÓN: DE 50°C. 7.- PARÁMETROS MINIMOS DE OPERACIÓN: QMIN: 0.005 M3/H QT: 0.008 M3/H QS: 4.0 M3/H • CARACTERÍSTICAS: PRE EQUIPADO CON TECNOLOGÍA DE PULSOS NO MAGNÉTICA CON RESOLUCIÓN DE 1 LITRO, PULSO PARA SER ESCALABLE A LECTURA ELECTRÓNICA A DISTANCIA, POR INDUCCIÓN ELECTROMAGNÉTICA (TOQUE), RADIOFRECUENCIA DIALOG 3G O INSTRUMENTACIÓN. • PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN Y PRUEBA: PRESIÓN DE TRABAJO DE 10 KG/CM2 Y HASTA UNA PRESIÓN DE PRUEBA DE 21 KG/CM2 COMO MÍNIMO. • TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 50°C • LONGITUD: SIN CONEXIONES DE 190 MM ROSCADO EN LOS EXTREMOS G ¾", DOS NIPLES, DOS TUERCAS EN MATERIAL SINTÉTICO Y DOS JUNTAS DE DUREZA 90. • DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO INDICADOR. • ENTREGAR MUESTRA Y FOLLETO CON SU PROPUESTA.		
		SUB TOTAL	$1'290,000.00
		I.V.A.	$206,400.00
		TOTAL	$1'496,400.00

TERCERA: ANTICIPOS.

A) "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE **"SEAPAL-VALLARTA" EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO**, DEL IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE REQUISICIÓN NO. 072373 QUE SE DERIVÓ CON MOTIVO DE LA COTIZACION QUE EXHIBIÓ EL PROVEEDOR ANTE **"SEAPAL-VALLARTA"** CON FECHA 29 DE JULIO DE 2020, COMO PROPUESTA ECONOMICA DE LOS 2,500 MEDIDORES DE AGUA DEL TIPO VELOCIDAD DE CHORRO MULTIPLE DE ½".

B) "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE **"SEAPAL-VALLARTA" EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO**, DEL IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE REQUISICIÓN NO. 072374 QUE SE DERIVÓ CON MOTIVO DE LA COTIZACIÓN QUE EXHIBIÓ EL PROVEEDOR ANTE **"SEAPAL-VALLARTA"** CON FECHA 29 DE JULIO DE 2020, COMO PROPUESTA ECONOMICA DE LOS 1,000 MEDIORES DE AGUA DE TIPO VOLUMÉTRICO DE ½".

CUARTA: VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MEDIDORES DE AGUA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 8 SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DEL **DÍA 15 DE AGOSTO DE 2020** Y COMO FECHA LÍMITE DE ENTREGA EL **DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1.-REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) MEDIDORES DE AGUA, DE LOS CUALES 2,500 SON DEL TIPO VELOCIDAD DE CHORRO MULTIPLE DE ½" Y 1,000 DEL TIPO VOLUMÉTRICO DE ½", **POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE AGUA POTABLE Y POR LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDORES POR TÉRMINO DE VIDA ÚTIL**, EN LAS FECHAS, PLAZOS Y LUGARES QUE SE SEÑALEN, O EN DONDE SE LO INDIQUE **"EL SEAPAL-VALLARTA"**.

2.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3.- PROPORCIONAR LOS MEDIDORES DE AGUA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SUS COTIZACIONES (AMBAS) DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, CONFORME CON LAS ORDENES DE REQUISICIÓN QUE SUSTENTAN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

5.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS MEDIDORES DE AGUA Y/O BIENES ADQUIRIDOS.

6.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

7.-PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE

EN SU MOMENTO REQUIERA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

8.-ENTREGAR LOS MEDIDORES DE AGUA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS (AMBAS) CON FECHA 29 DE JULIO DE 2020, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS MEDIDORES DE AGUA NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, ARÁBIGO 3 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

9.- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DE LA REQUISICIÓN 072373 (2,500 MEDIDORES DE AGUA) Y DEL MONTO TOTAL DE LA REQUISICIÓN 072374 (1,000 MEDIDORES DE AGUA), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

10.- QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ CONSIDERADO COMO ÓRDENES DE REQUISICIÓN NÚMEROS **072373 Y 072374.**

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "SEAPAL-VALLARTA".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL **"SEAPAL-VALLARTA"** SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A SU CUENTA BANCARIA IDENTIFICADA COMO CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL **NÚMERO 1112186581,** CLABE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA **NÚMERO 072320011121865818,** APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BANORTE**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), POR LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA SEÑALADOS EN LAS ÓRDENES DE REQUISICIÓN NÚMEROS 072373 Y 072374, SUSTENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 03 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA ADQUIRIDO, CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU(S) FACTURA(S) O BIEN, AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, DEBERÁ INFORMAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS CON RESPECTO A DICHOS MEDIDORES, A FIN DE QUE REPONGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES LOS MISMOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

2.- NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIDORES DE AGUA, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL **"SEAPAL-VALLARTA"**, SEA NECESARIO REALIZAR.

3.- RECIBIR LOS MEDIDORES DE AGUA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO LOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO (ANEXO 1), SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA COMPRA DE LOS MEDIDORES DE AGUA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**. **EL "SEAPAL-VALLARTA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

OCTAVA: PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL ADQUIRIR LOS MEDIDORES DE AGUA CONTRATADOS, INFRINJA LICENCIAS, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS POR LO QUE EN CASO DE QUE ESTO OCURRA, EN ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A **EL "SEAPAL-VALLARTA"**.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MEDIDORES DE AGUA CONTRATADOS, **EL "SEAPAL-VALLARTA"** LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE DIEZ AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO DEL IMPORTE DEL COSTO DE LOS MEDIDORES ADQUIRIDOS, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL COSTO DE LOS MEDIDORES DE AGUA NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS MEDIDORES DE AGUA, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL **EL "SEAPAL-VALLARTA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS MEDIDORES ADQUIRIDOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUERON LOS CONTEMPLADOS POR **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO A SUS COTIZACIONES DE FECHA (AMBAS) 29 DE JULIO DE 2020.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS MEDIDORES DE AGUA NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN SUS COTIZACIONES, Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL SEAPAL-VALLARTA"** LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 15 % (**QUINCE POR CIENTO)** CON RESPECTO DEL MONTO TOTAL NETO DE LA O LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA PAGO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85, ARÁBIGO 5 Y 88, ARÁBIGO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SUS COTIZACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **EL "SEAPAL-VALLARTA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **EL "SEAPAL-VALLARTA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA ENTREGA DE LOS MEDIDORES DE AGUA ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL **"SEAPAL-VALLARTA"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ORGÁNO INTERNO DE CONTROL O ENTE PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL **"SEAPAL-VALLARTA"** EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE **PUERTO VALLARTA, JALISCO;** RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; EL DÍA **30** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **2020 (DOS MIL VEINTE).**

POR "SEAPAL-VALLARTA"

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR"

CARLOS OCTAVIO CÉSPEDES HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA TECH RIVIERA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

C. MARCO ANTONIO BERNAL VARGAS
JEFE DE MICROMEDICIÓN DEL SEAPAL-VALLARTA

LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA ENCARNACIÓN
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SEAPAL-VALLARTA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL MODELO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA BAJO LA REFERENCIA DE LAS ORDENES DE REQUISICIÓN NÚMEROS **072373 Y 072374 "2,500 MEDIDORES DEL TIPO VELOCIDAD DE CHORRO MÚLTIPLE DE ½" Y 1,000 DEL TIPO VOLUMÉTRICO DE ½" "POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE AGUA POTABLE Y PARA LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDORES POR EL TERMINO DE SU VIDA ÚTIL",** CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; **"SEAPAL- VALLARTA"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA TECH RIVIERA, S.A. DE C.V. **"EL PROVEEDOR".**